

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobre. **2022-00721**

Como se advierten cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 y 151 del Código General del Proceso, en especial, el relativo a la manifestación que bajo gravedad de juramento se realizó frente a la falta de recursos para atender los gastos de iniciar el proceso de custodia y cuidado personal, se concede la solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor EDWIN YENEN SILVA SILVA, por lo que, en ese contexto, se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza a la abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN (C.C. No. 52'284.846, y T.P. No. 189.420 del C.S. de la J.), quien puede ser notificada a la dirección de correo electrónico [gerencia@micolombialegal.com](mailto:gerencia@micolombialegal.com), y/o en la Carrera 7ª No.17-01 Oficina 910 Edificio Colseguros de Bogotá, teléfonos 318-517-29-54 y 601-4329155.

Líbresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición de la abogada la solicitud del señor SILVA SILVA, a través del correo electrónico señalado para tal fin (Ley 2213/22).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a9270f75cf093e3610e2c55c186299b0e76f702979b9f7289cc43c7944fb6**

Documento generado en 02/11/2022 10:47:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**